



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2008-MPH/A

Ayacucho, 04 FEB 2008

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 042-2007-MPH/A de fecha del año 2007 mediante la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, LA Ordenanza 037-2007-MPH/A, que reglamenta el cuadro de usos del Centro Histórico, y la Ordenanza N° 047-2007-MPH/A, que aprueba la Zonificación y uso del suelo del Distrito de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A se reglamenta el proceso para el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento en la provincia de Huamanga, este dispositivo legal en su Quinta disposición Final y Complementaria, Faculta al despacho de alcaldía para que mediante Decretos de Alcaldía, se dicte medias complementarias necesarias para la efectiva aplicación de la mencionada Ordenanza, en ese sentido y conforme se tiene del informe emitido por la Sub Gerencia de Licencias, y Centro Histórico, se tiene que se vienen presentando a la fecha situaciones en las que administrados han efectuado inversiones en construcción de infraestructura y equipamiento de diferentes actividades económicas, en fecha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Centro Histórico y el reglamento de Usos de la Ciudad de Ayacucho, en consecuencia teniendo en cuenta que las decisiones de la administración no pueden causar perjuicio a los administrados, debe emitirse el presente Decreto de Alcaldía, toda vez que se trata de una situación no prevista en la norma, de otro lado teniendo en cuenta que mediante Ordenanza 037-2007-MPH/A y 047-2007-MPH/A, se aprueban el Reglamento del Centro Histórico y la Zonificación y uso del suelo del Distrito de Ayacucho, respectivamente, documentos que establecen la zonificación y el uso del suelo, determinando los giros de negocios compatibles en cada uno de estas zonas, sin embargo toda Ordenanza Municipal tiene rango de Ley, cuya vigencia es partir del día siguiente de su publicación. Sin embargo conforme se manifestó en la emisión de estas Ordenanzas no se contempló las situaciones de aquellos administrados que havan iniciado la ejecución de trabajos con anterioridad a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISpanoAMERICANA"
LEY N° 24682.

estas con el objeto de ejercer una determinada actividad económica cuyo ejercicio en la actualidad es incompatible.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo precedente resulta necesario fijar parámetros sobre los cuales la actuación de la administración pública no colisione con el interés público y económico de la población, puesto que es uno de los objetivos de todo municipio generar el desarrollo económico y social de la población, sin embargo este objetivo debe cumplirse teniendo en cuenta el ordenamiento y que no atente contra el normal desarrollo de las demás personas. En ese sentido resulta necesario reglamentar la actuación de la administración pública en las situaciones en que se pudiera causar perjuicio económico irreparable.



Que, dentro de esta reglamentación debe fijarse los parámetros necesarios que permitan a la administración otorgar licencias de funcionamiento temporal, en los casos en que el administrado pruebe de manera documentada y cierta, haber efectuado actos previos legalmente reconocidos con el objeto de llevar a cabo una determinada actividad económica, debiendo necesariamente excluir de estas a los usos clasificados como especiales en las ordenanzas 037 y 047-2007-MPH/A, respectivamente, debiendo considerarse estas como un régimen especial, de naturaleza temporal.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reglamentación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Temporal para aquellos giros de negocios donde se demuestra inversión en Infraestructura y Equipamiento Anterior a la Ordenanza 037 y 047 42-2007-.MPH/A, respectivamente,



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS TEMPORALES
PARA AQUELLOS GIROS DE NEGOCIOS DONDE SE HAYA EFECTUADO
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ANTES DE LA
ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS ORDENANZA 037-2007-MPH/A Y
047-2007-MPH/A**

Artículo Primero.- Otórguese licencias temporales para aquellos giros de negocios descritos como no especiales, conforme a la tabla establecida en el Reglamento del Centro Histórico y la Zonificación y Uso del Suelo del Distrito de Ayacucho, por un periodo improrrogable de 30 días hábiles.

Artículo Segundo.- Que los giros de negocios a que se hace referencia en el artículo precedente, son aquellos cuyos titulares demuestren con documento cierto haber efectuado inversiones en infraestructura y